

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ LÓPEZ  
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO  
Radicado: 500013110002-2020-00322-00  
24 de febrero de 2021



**SECRETARIA.** Villavicencio, 9 de noviembre de 2021. En la fecha paso este proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dosmil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por el demandado FABIAN ALBERTO RADA ROMERO.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora **9:00 a.m., del día cuatro (4) del mes de febrero del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**De la parte demandante:**

**Documentales:**

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ LÓPEZ  
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO  
Radicado: 500013110002-2020-00322-00  
24 de febrero de 2021

*Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes*

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

**Testimoniales:**

*Cítese en la hora **9:30 a.m., del día cuatro (4) del mes de febrero del año 2022** a ANGELA YOLANDA BARBOSA PEÑA, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.*

*No solicitó más pruebas.*

**Pruebas de la parte demandada:**

**Documentales:**

*Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.*

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

*No solicitó pruebas.*

**Pruebas del Ministerio Público:**

**Interrogatorios:**

*Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que*

*race*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ LÓPEZ  
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO  
Radicado: 500013110002-2020-00322-00  
24 de febrero de 2021

se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

### **Visita Social:**

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña MARIA PAULA RADA URREA, con el fin de que pueda conocer las condiciones en las que se encuentra, así como poder determinar el entorno familiar y social más adecuado para su formación y desarrollo integral.

### **Entrevista:**

A través de la señora asistente social del despacho y en lo posible con la participación de la señora defensora de familia, practíquese entrevista a la niña MARIA PAULA RADA URREA, a fin de que se le indague sobre la relación y el vínculo afectivo con su progenitor y la familia paterna, así como la forma como ha sido cuidada y tratada por su abuela materna, también para que se determinen los factores favorable y no favorables para designar la custodia y cuidado personal al padre, la abuela materna de la niña y establecer el régimen de visitas más adecuado.

La señora asistente social deberá programar y coordinar todo lo relacionado con la entrevista, con antelación a la audiencia.

**Oficios:** Ofíciense ante la DIAN, con sede en esta ciudad, solicitando allegar para que obre como prueba dentro de este proceso, la copia de la última declaración de renta presentada por el señor FABIAN ALBERTO RADA ROMERO, quien se identifica con CC. No. 1.121.877.022. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

No solicitó más pruebas.

### **Pruebas de la delegada del ICBF:**

Solicitar a la empresa CIPLAS S.A.S. informe el monto del sueldo básico, primas, cesantías, bonificaciones y demás factores salariales que devengue, así como las deducciones de ley respectivas, el demandado, señor FABIAN ALBERTO RADA ROMERO como empleado de esa empresa, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio. Ofíciense haciéndose las advertencias de que trata el artículo 276 del C.G.P.

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ LÓPEZ  
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO  
Radicado: 500013110002-2020-00322-00  
24 de febrero de 2021

*La señora Defensora de Familia podrá interrogar en su momento oportuno a las partes, sobre aquellos aspectos que considere procedentes y conducentes, de manera verbal o a través de cuestionario que puede allegar con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia correspondiente, aun sin que hubiera solicitado esta prueba.*

*No solicitó más pruebas.*

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se reconoce al abogado MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA, en calidad de apoderado del demandado FABIAN ALBERTO RADA ROMERO, en los términos y para los efectos del poder otorgado.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

*race*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ LÓPEZ  
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO  
Radicado: 500013110002-2020-00322-00  
24 de febrero de 2021

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**de7eaddfacbaff9d5c86b924a7453582e4f61769b0da4f5d349d0a4a5b8321  
e9**

Documento generado en 09/11/2021 07:15:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**